

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE COMPETENCIAS LABORALES

GUÍA TÉCNICA PARA LA BAJA DE ESTÁNDARES
DE COMPETENCIA DEL REGISTRO NACIONAL
DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA, DE ACUERDO
CON LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 33 DE LAS REGLAS
GENERALES Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y
OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMALIZACIÓN

CÓDIGO N-DPSN-GT-06

Versión 1.0

2011

Aprobado mediante acuerdo COMERI/3ª SO/06/2012
por el H. Comité de Mejora Regulatoria Interna en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de septiembre del 2012

Derechos Reservados
Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales

Emitió:
Mtro. Sergio García Bullé García
Director General del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias
Laborales (CONOCER)

Vo. Bo.:
Mtro. Juan Carlos Erreguerena Albaítero
Director General Adjunto de Normalización

Avenida Barranca del Muerto No. 275, primer piso,
Col. San José Insurgentes,
Delegación Benito Juárez, C. P. 03900 México, Distrito Federal.

CONTENIDO

GLOSARIO	3
TÉRMINOS PARA LA BAJA DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA (EC) DEL REGISTRO NACIONAL DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA (RENEC), DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 33 DE LAS REGLAS GENERALES Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS.....	4

Glosario

1.- REGLAS

Reglas Generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias, publicadas el 27 de noviembre de 2009.

2.-Artículo Cuarto Transitorio de las Reglas Generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias:

“De acuerdo a los criterios que para este efecto establezca el CONOCER, las Normas Técnicas de Competencia Laboral que obren en la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral, se integrarán en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que se establece con las presentes Reglas Generales. Los criterios a que se refiere este artículo, quedarán establecidos en el Manual correspondiente”.

3.- Comité de Gestión por Competencias (CGC)

Es el grupo de personas, empresa o empresas, organización u organizaciones, representativas de los sectores productivo, social o público, por su número de trabajadores, por su participación en el mercado laboral y/o por el reconocimiento de alcance nacional del sector, reconocido por el CONOCER, que funge como la instancia responsable para promover el modelo de gestión por competencias en las organizaciones del sector que representan.

4.- Estándar de Competencia (EC)

Es el documento oficial aplicable en toda la República Mexicana, que servirá como referente para evaluar y certificar la competencia de las personas, y que describirá en términos de resultados, el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes a que alude el artículo 45 de la Ley General de Educación y que requiere una persona para realizar actividades en el mercado de trabajo con un alto nivel de desempeño.

5.- RENECE

Registro Nacional de Estándares de Competencia

Términos para la baja de Estándares de Competencia (EC) del Registro Nacional de Estándares de Competencia (RENEC), de acuerdo con la Fracción III del Artículo 33 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias

La Dirección General Adjunta de Normalización verificará que se cumpla con el siguiente criterio para dar de baja un Estándar de Competencia, en concordancia con la Fracción III del artículo 33 de las REGLAS:

- III. "Cuando la discrepancia entre las estimaciones de certificación presentadas por el Comité de Gestión por Competencias correspondiente, y la emisión de certificados en el Estándar de competencia correspondiente, sea relevante."

En este caso se establece que la discrepancia es relevante cuando la diferencia entre la estimación de certificación y la emisión observada de certificados es mayor al 50% (que se haya dado menos de la mitad de la certificación estimada). El lapso para la revisión de la discrepancia puede ser anual, bianual o trianual.

Para el caso de Estándares de Competencia que se hayan inscrito en el RENE C siguiendo lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de las REGLAS, los certificados a contabilizar serán los provenientes del Estándar de Competencia y no los provenientes de la Norma Técnica de Competencia Laboral.

Cuando la Dirección General Adjunta de Normalización identifique que esta discrepancia sea relevante, informará al Comité de Gestión por Competencias sobre tal situación y en conjunto con éste se determinará si se procede a la baja del Estándar de Competencia. En este caso, la Dirección General Adjunta de Normalización enviará un oficio a la Dirección General Adjunta de Certificación, indicando esta situación, a fin de dar de baja dicho Estándar de Competencia.

CONTROL DE CAMBIOS Y REGISTRO DE EMISIÓN.

NÚMERO DE REVISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1.0	11 de agosto de 2011	Aprobada de manera emergente en la 2ª Sesión Ordinaria del COMERI el 25 de agosto de 2011 y de manera definitiva en la 3ª Sesión Ordinaria del COMERI el 25 de octubre de 2011

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	Vo. Bo. :
NOMBRE:	Jefatura de Departamento de Verificación Metodológica de NTCL e IECL Lic. Isel del Carmen Godinez Ortigoza	Dirección de Comités y Proyectos de Normalización Mtro. Jaime Bahena Legorreta	Dirección General Adjunta de Normalización Mtro. Juan Carlos Erreguerena Albaiteiro
FIRMA:	(Rúbrica)	(Rúbrica)	(Rúbrica)
FECHA	25 de noviembre de 2011	25 de noviembre de 2011	25 de noviembre de 2011

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- La presente Guía Técnica entrará en vigor el siguiente día hábil de su emisión.

SEGUNDO.- La presente Guía Técnica deberá ser incorporada a la Normateca Interna del CONOCER dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Con fundamento en el artículo 18, fracción III, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), 9, 14, fracción VII y 20, fracción II, de las Reglas Generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias, y considerando la aprobación por el H. Comité de Mejora Regulatoria Interna mediante el Acuerdo COMERI/3ª SO/05/2011, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2011, he tenido a bien emitir el presente:

**GUÍA TÉCNICA PARA LA BAJA DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 33 DE LAS REGLAS GENERALES Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS
CÓDIGO N-DPSN-GT-06
VERSIÓN 1.0**

(Rúbrica)

Mtro. Sergio Gerardo García Bulle García
Director General del CONOCER

México, D.F. a 30 de noviembre de 2011

"Aprobado mediante Acuerdo COMERI/3ª SO/05/2011, emitido por el H. Comité de Mejora Regulatoria Interna en su 3ª. Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2011".

Documento propiedad del CONOCER, prohibido su uso o reproducción sin previa autorización